Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

Vice Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución V.M.S.P. N° 73

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/11 "SERVICIO DE LIMPIEZA", CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ----------

Asunción, 19 de mayo de 2011.-

VISTO:

El expediente remitido por el Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contratación y el Director General del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", en el cual se solicita la Cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2011 para la "Servivio de limpieza" y; ----------

CONSIDERANDO:

Que el presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2.011 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1611/2.011.- ----------

Que por Resolución D.G. N° 10 de fecha 15 de abril de 2.011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el inicio y la comunicación del presente llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.- ----------

Que el Acto de Apertura de Sobres fue realizado en fecha de 11 de mayo de 2011 y fueron recepcionadas 5 (cinco) ofertas, de las firmas: VIDALIM, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., F.F. SERVICIOS y TRANSPORTES, ALBERTO PALUMBO, SEGE S.R.L.- ----------

Que el Acta de Apertura de Sobres, firmada por: Sr. Enrique Valdez Artaza, Sr. Marcos Vera, Sr. Jorge Fleitas, Sra. Carmen Ayala, Sr. Vidal Melgarejo, Sra. Liz Ledezma, Sra. Bárbara Delgado de Ocampos, relata las siguientes observaciones: "La Empresa SEGE S.R.L. deja constancia en el acta que realizó una consulta y no fue respondida por parte de la convocante. El representante de la Empresa Vidalim manifiesta que las empresas Albetto Palumbo, Servicios Paraguayos S.A., F.F. Servcios y Transportes en sus planillas auxiliares no fueron completadas debidamente. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO SE REALIZA EN FORMA CUANTITATIVA, QUEDANDO LA EVALUACIÓN DE LOS MISMOS A CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"- ----------

Que, en fecha 31 de mayo de 2.011, el Responsable de SUOC N° 35, Enrique Valdez Artaza remitió la Nota SUOC N° 66/2011 al Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Abogado Gustavo Irala Villar, expresando cuanto sigue: "Me dirijo a Usted a los efectos de remitir los natecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2011 para el "Servicio de Limpieza", en ese sentido se solicita el Dictamen correspondiente para la Cancelación de la Licitación, teniendo en cuenta que la convocante involuntariamente, debido a un traspapelamiento, omitió la publicación de una consulta realizada por un potencial oferente cuya respuesta afectaría sustancialmente a la oferta del mismo (...)".- ----------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SUB SECRETARIA DE ESTADO

Asunción, 19 de mayo de 2.011.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social según Dictamen A.J. N° 874 de fecha 17 de mayo de 2011, firmado por la Abogada María Natalia Sosa Vázquez, ha emitido su parecer favorable, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, expresando cuanto sigue: "Con relación a la Nota SUOC N° 66/11 de fecha 12 de mayo de 2.011, presentada por el Sr. Enrique Valdez Arataza, en su carácer de Responsable de SUOC N° 35 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", en la cual solicita el parecer jurídico de ésta Dirección General para la cancelación de la Licitación de referencia; al respecto y luego de analizado el expediente, con los documentos acompañados, esta Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue: Que, conforme consta en la citada Nota SUOC, el pedido de cancelación se fundamenta en que: "...la Convocante (Hospital Pediátrico), involuntariamente, debido a un traspapelamiento, omitió la publicación de una consulta realizada por un potencial oferente cuya respuesta afectaría sustancialmente a la oferta del mismo. Que lo peticionado tiene sustento legal en lo establecido en la LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Artículo 31° CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, que reza lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, consiera que no existen objeciones legales para que el Señor Vice Ministro, suscriba la resolución correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado".------------------

Que, conforme a los Artículos 19° y 20° numeral 6, del Decreto N°21.376/98, corresponde a la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones especificas es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones", funciones delegadas al Vice Ministro de Salud Pública en todo lo referente a las Licitaciones por Concurso de Ofertas, conforme a la Resolución S.G. N° 71 de fecha 12 de setiembre de 2008 y y 954 de fecha 20 de noviembre de 2009, que establece: "Las Resoluciones de Adjudicación, en todas las modalidades de Contratación, deberán contener, además, la expresa designación de los Directores y/o Directores Generales autorizados a suscribir el Contrato respectivo".---

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR VICE MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **CANCELAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2011 "Servicio de Limpieza" convocado por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú".------------------------------------

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.------------------------------------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SUB SECRETARIA DE SALUD

DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA